



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO “PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO EN ALDEA MORET Y ZONA SUR DE CACERES DESARROLLADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES”.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de servir de base para la contratación del servicio “PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO (ESTUDIO ASISTIDO Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE) EN ALDEA MORET Y ZONA SUR DE CACERES” desarrollado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación de este servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 14 de noviembre de 2011, el contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego tendrá la consideración de contrato administrativo de servicios al tener por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, encuadrada en la categoría 24 del Anexo II de dicha Ley, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellos, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 34/2010, de 8 de agosto; por las Leyes 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la Ley 13/2014 de 14 de julio y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre; por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación. Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

CLAUSULA 3ª. NECESIDADES PÚBLICAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La celebración del contrato tiene por objeto satisfacer la necesidad de llevar a cabo un programa socioeducativo y un estudio asistido mediante acciones de apoyo educativo en la zona de Aldea Moret y Zona Sur, trabajando con jóvenes y menores en situación de especial vulnerabilidad.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del expediente será ordinaria y el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado en los artículos 138,2, 157 a 161 del TRLCSP

CLÁUSULA 5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

5.1.- Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe como máximo a pagar por este Organismo Autónomo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, por la prestación del servicio durante su periodo de vigencia, incluida la prórroga que asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CENTI MOS DE EURO (44.181,81 €), y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de CUATRO MIL CUAROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (4.418,18 €).

5.2.- Tipo de licitación.-

El tipo máximo de licitación asciende a CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (14.727,27 €), anuales, IVA no incluido, de acuerdo con el valor fijado en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo los licitadores formular su oferta con sujeción al modelo que figura como Anexo al presente pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 6ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con el informe de fiscalización de la Intervención municipal, existe saldo de crédito disponible para la autorización de este gasto, en la aplicación presupuestaria 10.337.22706 del vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2017, quedando retenido el importe que se reseña.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO DE VIGENCIA.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS, que será susceptible de prórroga por un nuevo plazo de doce meses o plazo inferior, de mutuo acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años, debiendo ejecutar el contratista, en este tiempo, las actividades y o servicios socioeducativos con sujeción a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 8ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Se realizará a partir de la elaboración de una certificación mensual valorada que recogerá el importe del/los trabajo/s efectivamente realizado/s,, determinándose el coste/hora del servicio e incluyendo el IVA. y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes

Los abonos al contratista tendrán el concepto de pago a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en base a los informes mensuales que se emitan, así como en la liquidación final. Referidos abonos se realizarán una vez expedida la Certificación mensual de la Secretaría del IMAS, tomando como base el precio del contrato y el previo informe de la Dirección del IMAS

No se abonarán al Contratista las horas de servicios no prestadas por causas imputables a la Empresa, así como las horas correspondientes a los días festivos en los que no se preste el servicio, circunstancias estas que deberán reflejarse en los informes mencionados.

El contratista deberá presentar factura mensual, detallando las horas prestadas semanalmente, así como las causas por las que no se haya prestado, en su caso, el servicio.

No será abonable al contratista ningún incremento o modificación del servicio, si previamente no ha sido aprobado por el órgano competente.

La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones, sin perjuicio del plazo establecido para la liquidación final del servicio, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos legalmente.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tiene derecho asimismo a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍAS.

*** Fianza provisional.**

No se exige.

*** Fianza definitiva.**

En el plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 del TRLCSP, y 55 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos (artículo 96,3 TRLCSP).

En el supuesto de adjudicación del contrato a un empresario cuya proposición presentase valores anormales o desproporcionados, a la que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria por el 5 por 100 del importe de adjudicación, y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía no será devuelta hasta que haya transcurrido un plazo de garantía de seis meses desde la recepción formal del servicio.

CLÁUSULA 10ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de adjudicación no será objeto de revisión de precios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA 11ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a). Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
- b). Adscribir al servicio los medios personales y materiales necesarios para su adecuada prestación, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.
- c). El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto de contrato en el plazo máximo de quince días, a contar desde la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en este se señale otra fecha, que no podrá exceder de dos meses.
- d). Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía reservados a la Administración, necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
- e). Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- f). No enajenar ni gravar bienes afectos al contrato, sin la autorización del Ayuntamiento.
- g). Ejercer por sí el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Corporación, debiendo, además, obtener autorización previa para efectuar cambios en el personal adscrito al servicio, en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- h). Cumplir el horario y calendario de prestación del servicio, que será el fijado en el pliego de prescripciones técnicas.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

i). Mantener en perfecto estado los edificios municipales adscritos al servicio, realizando a su costa las obras de reparaciones menores, de conservación y de mantenimiento que sean necesarias.

j). El contratista queda obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil que garantice los riesgos normales de funcionamiento del servicio, cuya vigencia habrá de acreditarse ante este Ayuntamiento anualmente, al inicio del curso escolar. Los licitadores deberán determinar en sus ofertas el alcance y características de dicho seguro.

k). Obtener las autorizaciones necesarias para la prestación de este servicio.

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

a). Medios personales:

El adjudicatario atenderá la correcta prestación de los servicios, empleando para ello, el personal técnico indicado en el pliego de prescripciones técnicas, y por tanto, deberá adscribir el personal necesario indicado en dicho pliego para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

b). Medios materiales.-

En su caso, todos los medios materiales afectos a la prestación del servicio se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Serán obligaciones de la Administración las derivadas del clausulado de este Pliego.

En concreto:

El abono al adjudicatario de los servicios realmente ejecutados.

La aportación de los medios materiales que son por su cuenta y a los que se hace mención en el pliego de prescripciones técnicas que a este acompaña.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán derechos del adjudicatario los que dimanen del presente Pliego de Condiciones, y en concreto el abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente preste, con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones debidamente aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

CLAUSULA 15ª.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

15.1.- Infracciones.

Las infracciones que puede cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en el servicio, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- Se consideran **infracciones leves** las siguientes:

a.- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios del servicio por parte del personal del contratista.

b.- No mantener en las debidas condiciones de ornato, presentación, higiene o limpieza, las edificaciones, obras, instalaciones, bienes y servicios objeto de contrato.

c.- Las interrupciones esporádicas en la prestación del servicio, y el incumplimiento de los horarios.

d.- Cualquier otro incumplimiento leve o esporádico de las obligaciones que este Pliego o el de Prescripciones Técnicas señala al contratista.

2.- Se considerarán **infracciones graves**:

a.- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza durante un plazo de dos meses o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

b.- Haber sido requerido el contratista por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio.

c.- Las interrupciones no esporádicas en la prestación del servicio, o el incumplimiento habitual de los horarios.

d.- La desobediencia a las órdenes de la autoridad municipal.

e.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del servicio.

f.- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control del servicio.

g.- La dedicación de las obras, instalaciones, personal o material adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas al contrato sin consentimiento del Ayuntamiento.

3.- Se considerarán **infracciones muy graves**:

a.- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.

b.- El abandono total o parcial de la prestación del servicio sin causa justificada

c.- No admitir al disfrute de la prestación a cualquier usuario que reúna las condiciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que exista cupo no reservado en el grupo respectivo.

d.- Cesión, transferencia o novación del contrato o de la titularidad de cualquiera de los



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

bienes afectos a él; así como gravarlos o hipotecarlos sin consentimiento de la Corporación.

e.- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.

f.- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a las condiciones de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

g.- La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de la concesión y, en general, a las normas que regulan la prestación del servicio.

h.- El incumplimiento de las órdenes de modificación del servicio dadas por la Administración.

j.- Negligencia en la conservación de las obras, instalaciones o en la prestación del servicio, de forma que se deriven perjuicios muy graves respecto del mismo.

k.- La reiteración de faltas graves.

15.2.- Sanciones.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, traducido en la falta de prestación del servicio, o de la periodicidad establecida, prestación deficiente, o incumplimiento del horario señalado, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- a). Infracciones leves:
Amonestación o multa de hasta 50 euros.
- b). Infracciones graves:
Multa de 50,01 euros a 200 euros.
- c). Infracciones muy graves.
Multa de hasta 500 euros.

CLÁUSULA 16ª.- POTESTADES DEL IMAS.

Serán potestades del Organismo Autónomo "IMAS":

a.- Exigir del adjudicatario el cumplimiento estricto de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a esta contratación.

b.- Interpretar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y el contrato que con arreglo a los mismos se formalice.

c.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

d.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.

e.- Proponer las modificaciones que convenga introducir, por razones de interés público.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

f.- Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

g.- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario o imponer las sanciones previstas en el presente pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los 223 y 308 del TRLCSP y por no cumplir las obligaciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de dicha Ley.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con el artículo 223, f) del TRLCSP, cuando se produzca el incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes la ejecución del contrato, así como la obstaculización las facultades de dirección e inspección que corresponden al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

CLÁUSULA 18ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en el presente pliego y con los límites previstos en el artículo 107 del TRCLSP, con la finalidad de adicionar o suprimir unidades de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas con el límite máximo del 10 por 100 del precio de adjudicación y con base a los precios que sirvieron de base para dicha adjudicación.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

En caso de modificación, la Administración, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

La aprobación por la Administración requerirá la previa audiencia del adjudicatario y la fiscalización del gasto correspondiente.

Una vez que se produzca esta aprobación la Administración entregará al adjudicatario copia de los documentos objeto de nueva redacción. La propuesta de precio realizada por el facultativo de la Administración, se basará en cualquier caso en los costes que correspondieran a la fecha en que tuvo lugar la licitación.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la Administración se considerarán incorporados a todos los efectos, al presupuesto que sirvió de base al contrato, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

CLÁUSULA 19ª.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. (Artículo 215



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

TRLCSP).

CLÁUSULA 20ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

I.- Procedimiento de adjudicación del contrato.-

El contrato se adjudicará por el *procedimiento abierto*, previsto y regulado por los artículos 138,2, 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así el TRLCSP, y no se hallen incursas en una prohibición de contratar, prevista en el artículo 60 de dicha Ley.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato (artículo 54,2 TRLCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor .

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (Artículo 59,3 TRLCSP).

En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. (Artículo 58, 1 TRLCSP).

Las empresas no comunitarias deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga, y además, será necesario, que estas empresas tengan abierta



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (Artículo 55 TRLCSP).

III.- información a los licitadores.-

Por el Organismo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se deberá facilitar el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos de condiciones económicas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, principalmente, a través de la página WEB del Excmo. Ayuntamiento. Si no hubiese sido posible, estos se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de ofertas con una antelación de ocho días.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de ocho días naturales.

Cuando los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados anteriormente, el plazo de presentación de ofertas se prorrogará de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

IV.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones dirigidas al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sito en calle Gran Vía s/n, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil (artículo 159,2 TRLCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante TÉLEX, Fax o Telegrama en el mismo día.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP también podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote, sin perjuicio de poder presentar las variantes o alternativas que considere oportuno ofrecer.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Por la presentación de proposiciones los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente en la Secretaría del IMAS, en el plazo y horario anteriormente mencionados

V.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la proposición, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

*** Título: Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la contratación del servicio “PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO EN ALDEA MORET Y ZONA SUR DE CACERES DESARROLLADO POR EL IMAS”**

*** CONTENIDO:** Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a.1.- DNI.

a.2.- En caso de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjunta de licitación mediante una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No será necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.

b.- Poder debidamente bastantado e inscrito en el Registro Mercantil, en caso de actuar en representación de persona jurídica.

c.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las correspondientes con respecto a este Ayuntamiento, y de Seguridad Social, y de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad del objeto del contrato, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno y administración persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e.- una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f.- Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y que serán los siguientes:

Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados por importe igual o superior al tipo de licitación, durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al tipo de licitación o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

importe igual o superior al tipo de licitación

En todo caso, el licitador puede optar por sustituir la presentación de toda la documentación anteriormente indicada a introducir en el Sobre A), a excepción del apartado e) (dirección de correo electrónico) por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Artículo 146,4 TRLCSP)

* Sobre B (cerrado).

* Título: **Documentación técnica relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor**

CONTENIDO: Contendrá la documentación relativa de los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor, y que se especifican en el número 2 del apartado X de la presente cláusula del pliego con la denominación de VALORACION TECNICA.

En este sobre no se deberá presentar la documentación exigida en el sobre C, ni referencia o información de datos económicos que se deban introducir en el Sobre C.

* **Sobre C (cerrado).**

Título: Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la contratación del Servicio de "PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO EN ALDEA MORET Y ZONA SUR DE CACERES DESARROLLADO POR EL IMAS."

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, debidamente firmada por el licitador, y ajustada al modelo que se adjunta a este pliego, como Anexo I.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En este sobre se incluirá, además, la siguiente documentación:

Las mejoras relativas a la aportación de material, tanto fungible como inventariable, puesta a disposición de equipo de audio y materia educativo y lúdico, para la realización de la actividad,

VI.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura y calificación de proposiciones.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que será la establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en los acuerdos o resoluciones vigentes en el momento de efectuar la propuesta de adjudicación.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 10,00 horas del siguiente jueves del mes que corresponda para la celebración de la sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurridos diez días, a la misma hora del jueves hábil siguiente, que corresponda celebrar sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

VII. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

VIII.- Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este Pliego, y basados en los medios que establecen los artículos 72, 74, 75 y 77 del TRLCSP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecido en el artículo 82 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6º del RGLCAP.

IX. Apertura de las proposiciones.

A continuación se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas del sobre B y del nombre de los licitadores, dando ocasión a estos para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. Las posibles discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, así como las dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas se tramitarán en la forma prevista en el artículo 83 del Reglamento de la LCSP.

Acto seguido se procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de documentos aportados.

La Mesa de Contratación solicitará los informes que estime oportunos para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, y que son los especificados en la letra b) del apartado VII de la cláusula 21ª del presente pliego.

De todo lo acordado se levantará la correspondiente Acta.

Una vez valorados los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre C, siguiéndose los mismos trámites señalados para la apertura del sobre B. En todo caso, en este acto, con carácter previo a la apertura del sobre C, se dará a conocer a los licitadores la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

La Mesa solicitará los informes que estime oportunos a efectos de su valoración. Si la Mesa considera que alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados se



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

llevarán a cabo las actuaciones prevista en el artículo 85 del RGLAP.

Tras la valoración, la Mesa realizará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la propuesta más ventajosa a la Corporación Local.

X.- Criterios base para la adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas son los siguientes:

1). CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: (hasta 40 puntos).

1.1.- Valoración del planteamiento global del proyecto educativo, el grado de conocimiento y congruencia con los objetivos del servicio, valoración de los aspectos metodológicos aplicados. Coherencia interna del proyecto y de las fases de prestación (0-15 puntos).

1.2.- Propuesta de actividades ofertadas. Valoración de la calidad y cantidad de las mismas. Adecuación al colectivo destinatario. Precisión. Originalidad e innovación. (0-10 puntos).

1.3.- Equipo humano adscrito al servicio. Cualificación del mismo y adaptación al colectivo destinatario. Coherencia en la organización de los recursos humanos dedicados al proyecto (0-10 puntos).

1.4.- Puesta a disposición de materiales inventariable relacionados con un proyecto educativo (educativo, deportivo, lúdico, equipos informáticos...) que estén disponibles para el servicio de modo permanente relacionado expresamente. (0-3 puntos).

1.5.- Puesta a disposición de material educativo y lúdico que estén disponibles de modo ocasional por un periodo de al menos de 5 horas y no superior a 20 horas para eventos especiales tales como hinchables, juegos gigantes exterior, etc..., relacionada expresamente. (0-2 puntos).

2). CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES

2.1.- Oferta económica (Hasta 51 puntos).

Hasta un máximo de 51 puntos. La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva.

$$51 \times \frac{\text{Proposición económica más baja de las ofertadas presentadas}}{\text{Proposición económica de la oferta que se evalúa}}$$

2.2. Mejoras: (Hasta 9 puntos).

2.2.1.- Aportación de material fungible para la realización de las actividades relacionado expresamente y cuantificado económicamente (Hasta 8 puntos). Se valorará según la siguiente fórmula objetiva y tomando como referencia el precio unitario establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como en el Anexo I de este último:



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

8 X Proposición económica de aportación de material de la oferta que se avalúa
Proposición económica de aportación de material fungible más alta de las ofertas presentadas

2.2.2.-Puesta a disposición de equipo de audio para el recurso con potencia superior a 200 W. (1 punto).

XI.- Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64,2 del TRLCSP de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con las



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

consecuencias legalmente previstas, siendo trámite necesario la audiencia al interesado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

CLÁUSULA 21ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don, con domicilio en, calle, nº, y D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de la empresa), enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio " PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO EN ALDEA MORET Y ZONA SUR DE CACERES DESARROLLADO POR EL IMAS " , SE COMPROMETE a su ejecución, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y demás documentación que conforma el expediente, por la siguiente cantidad:

Precio base: (en letras y número) IVA no incluido.

IVA: (en letra y número).

TOTAL PRECIO ADJUDICACION: (en letra y número, IVA incluido.)

.....

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (I.V.A.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

(Lugar, fecha y firma),



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**ANEXO II
MODELO DE AVAL**

La Entidad, con N.I.F. y con domicilio en la calle/plaza/avenida, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A, N.I.F....., en virtud de lo dispuesto por, para responder de las obligaciones siguientes: ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de (en letras)euros (en cifras)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Administración considere su cancelación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

- (lugar y fecha).
- (razón social de la entidad).
- (firma de los Apoderados).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

En Cáceres, a 24 de marzo de 2017.-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del servicio "PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO EN ALDEA MORET Y ZONA SUR DE CACERES DESARROLLADO POR EL IMAS", fue aprobado por Resolución de la Presidencia del IMAS de fecha 24 de marzo de 2017. Certifico. El Secretario General.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

